

TRADICIÓN Y NOVEDAD EN LAS LEYES CONTRA LA MAGIA Y LOS PAGANOS DE LOS EMPERADORES CRISTIANOS

MANUEL SALINAS DE FRÍAS
Universidad de Salamanca

SUMMARY

The legislation against magic practices and paganism of the Christian emperors presents certain aspects of continuity and at the same time a rupture respecting what was the usual practice of the magistrates and Roman emperors in regard to the *religio* and *superstitio*. Although, from the political point of view, there exists a certain degree of continuity with the preceding period which should be evaluated in order to understand the legislation of the Christian emperors, the adoption of Christianity interrupts this altering the image of the historical period and the traditional respect towards the *mores* which also implicated the religion.

Con el edicto de tolerancia del 313 de Constantino y Licinio comienza un proceso que llevará, a finales del siglo IV, a la supresión legal del paganismo y a la definición del cristianismo como la única religión del estado romano. De Constantino a Honorio —casi un siglo— se desarrolla una legislación romano cristiana contra el paganismo y la magia que unas veces entremezcla ambos conceptos y en otras ocasiones los distingue, pero cuya tendencia general fue a identificar los cultos tradicionales paganos con prácticas más o menos específicamente mágicas¹. Se trataría, aparentemente, de un fenómeno de *inversión*, término tan querido de los

1 Hay que distinguir, en efecto, la orden de cerrar los templos, confiscar sus bienes y prohibir el acceso a ellos; la prohibición repetida de celebrar los sacrificios, así como la de venerar a los ídolos; la más concreta de practicar la magia y realizar sacrificios nocturnos, así como las prohibiciones relativas a los augures, adivinos y aquéllos que sienten «la curiosidad de adivinar el porvenir», cf. REMONDON, R.: *La crisis del imperio romano de Marco Aurelio a Anastasio*, Barcelona 2.ª ed. 1973, p. 83. Pero en la práctica todos estos aspectos tienden a mezclarse, como en *Cod. Theod.*

psicoanalistas: los dioses de la antigua religión se convirtieron en los demonios de la nueva y el trato (léase, el culto) con los mismos, por consiguiente, fue considerado hechicería, magia, etc. Pero ¿no es nada más que esto?².

La oposición del cristianismo a la magia y a la adivinación se debía a razones obvias. Para una religión exclusivista como era la cristiana cualquier intento de transgredir los límites de conocimiento y de actuación que Dios había impuesto al hombre era una ofensa al creador semejante a la cometida por Adán, inducida por o realizada con los demonios y los agentes del mal³. Si el pensamiento pagano había distinguido una magia blanca o *theurgia* y una magia negra, perseguible, o *goetia*, los santos padres fueron tajantes al rechazar cualquier forma de magia o adivinación, con excepción de la oniromancia⁴. San Agustín era tajante al afirmar: «dicen que unos son condenables como entregados a artes ilícitas, a los cuales aún el vulgo llama maléficos (que son los que se relacionan con la goecia) y que otros parecen dignos de loa, entre los cuales consideran a la teurgia. Realmente, unos y otros están ligados con los ritos falaces de los demonios bajo el nombre de ángeles» (*Civ. Dei* X, 9, 1). Consiguientemente, la Iglesia condenó, ya antes que el poder secular, la magia y la adivinación en los concilios de Ancira (314), Laodicea, Vannes (461), Agde (506), Orleans (511) y Auxerre (518), lo que indica que estas prácticas no se circunscribían sólo a los paganos sino que también los cristianos, y al parecer muy abundantemente, usaban de ellas⁵.

Puede dudarse o no de que en la legislación religiosa de Constantino, como sostiene Geffcken⁶ se mezclan tanto la razón de estado como una sincera inclinación interior hacia el cristianismo; en todo caso una ley contra la consulta a los harúspices en los domicilios privados, bajo la pena de morir en la hoguera para el harúspice y la confiscación de bienes y la deportación de quien lo invitara a officiar en su casa, abre en febrero del 319⁷ la serie de medidas que ter-

XVI, 10, 12 (Ley de Teodosio, Arcadio y Honorio de 392) que prohíbe adorar las imágenes de los dioses, realizar sacrificios o secretamente adorar a los lares, al genio o a los penates, la adivinación por las entrañas e incluso la menor ofrenda a una imagen. Cf. GEFFCKEN, J.: *The last days of the Greco-Roman Paganism*, Amsterdam 1978 (1.ª ed. 1920) p. 172. Prueba indirecta de la tendencia a mezclar todos estos elementos en un mismo delito es la ley de Graciano de mayo del 371 (*Cod. Theod.* IX, 16, 9) que distinguía entre la haruspicina estatal, que debía ser lícita, y las restantes formas de adivinación que podían y debían perseguirse. Ello muestra que la distinción prescrita, en la práctica, no siempre se cumplía.

2 La opinión de que se produjo una «inversión» del tipo mencionado es un lugar común de la bibliografía; por citar un trabajo reciente, cf. ALONSO DEL REAL, C.: «Quinientos años de lucha antisupersticiosa» en *Religión, superstición y magia en el mundo romano*, Cádiz 1985, p. 18. Pero hay algo más, existen alineamientos políticos y sociales bajo la opción paganismo o cristianismo: cf. JONES, A. H. M.: «The social background of the struggle between Paganism and Christianity» en *The conflict between Paganism and Christianity in the fourth century* (ed. MOMIGLIANO, A.) Oxford 1963, pp. 17-37.

3 GIL, L.: *Censura en el mundo antiguo*, Madrid 1985 (1.ª ed. 1961) p. 268.

4 FERNÁNDEZ MARCOS, N.: *Los thaumata de Sofronio. Contribución al estudio de la incubatio cristiana*, Madrid 1975, p. 23 ss.

5 GIL, L.: Op. cit. 269; BARB, A. A.: «The survival of magic Arts» en *The conflict between Paganism and Christianity...* p. 107.

6 GEFFCKEN, J.: Op. cit. 117.

7 *Cod. Theod.* IX, 16, 1; cf. BARB: *Art. cit.* 105-106, GIL, L.: op. cit. 262 sobre el estímulo a la delación en estas leyes. Pocos meses después Constantino se veía obligado a repetirla: *Cod. Theod.* IX, 16, 2, de mayo del mismo año donde se instaba a aquéllos que quisieran hacer uso de tales prácticas, lo hicieran públicamente en los templos y de acuerdo con los ritos oficiales del estado. Al año siguiente, con motivo de haber caído un rayo en el Coliseo, el emperador ordenó que siempre que ocurriera un hecho semejante en palacio o en edificios públicos, los harúspices habrían de hacer una investigación sobre su significado y remitir por escrito sus conclusiones al emperador, recordándose a la vez la prohibición existente de que los mismos realizaran sacrificios de forma privada.

minarían en la prohibición del paganismo y una represión completa de las prácticas mágicas bajo sus sucesores⁸. El emperador se vio obligado a reiterar dicha ley en mayo del mismo año, a la vez que se dirigía al prefecto de la Ciudad para castigar con las más severas penas a aquellos que mediante artes mágicas actuaban contra la salud de las personas o perturbaban los ánimos públicos, si bien exceptuaba de tales penas los remedios para el cuerpo humano o las rogativas (*suffragia*) dirigidas a impedir que las lluvias o el granizo perjudicasen las cosechas ya maduras⁹.

La política religiosa moderada de Constantino se rompió con sus sucesores, especialmente con Constancio y, más adelante, con Valentiniano y Valente, emperadores al parecer más fanáticos de la nueva fe y especialmente supersticiosos, que temían siempre ser víctimas de algún conjuro contra su vida o contra el Estado¹⁰. A partir de Constancio, y con el único paréntesis del reinado de Juliano, se suceden las leyes contra el paganismo y, más específicamente, contra la magia. La reiteración de tales prohibiciones prueba precisamente lo difícil que era erradicar tales prácticas en un siglo que contempló la proliferación y la difusión de las creencias mágicas dentro de todos los sistemas de pensamiento, desde el neoplatonismo más elevado a la superstición popular¹¹. En este contexto, la tarea de los emperadores, que habían heredado de los magistrados republicanos la facultad y el deber de intervenir en materia de religión como algo atinente a la *res Publica*, se tornó mucho más complicada que la de los padres de la Iglesia ante la necesidad, por una parte, de contemporizar con un sector pagano aún fuerte socialmente y de mantener unos ritos e instituciones religiosas que se consideraba formaban parte de la administración pública de Roma y, por otra parte, el desarrollo del sincretismo religioso y la degradación de la religión antigua que daba origen a nuevas formas de pensamiento y variadas prácticas mágicas¹².

Es Constancio quien abre fuego (y la expresión no es figurada) incondicionalmente contra el paganismo y la magia con una ley del año 341: *cesset superstitio, sacrificiorum aboleatur insania...*¹³, renovada en 346¹⁴, 353¹⁵, 356¹⁶, dos veces en 357¹⁷ y en 358¹⁸. Como se ha ob-

8 GEFFCKEN, J.: *op. cit.* 118.

9 *Cod. Theod.* IX, 16, 3 de 23 de mayo. La *interpretatio* de la ley dice: *malefici vel incantatores vel inimicos tempestatum ve hi, qui per invocationem daemonum mentes hominum turbant, omni poenarum genere puniantur*, recogida en *Cod. Iust.* IX, 18, 4.

10 Sobre el carácter temeroso y suspicaz de Constancio, Amm. Marcelino XIX, 12, 5, especialmente temeroso de las artes de su sobrino Juliano, apasionado del neoplatonismo de la época en el que la astrología tenía una importancia cada vez mayor. El talante de Valentiniano y Valente se ensombreció tras una enfermedad sufrida por ambos en 364 que atribuyeron a un encantamiento (ZÓSIMO IX, 3, 2), consecuencia de lo cual fue un decreto (*Cod. Theod.* IX, 16, 7) prohibiendo los sacrificios nocturnos; cf. GIL, L.: *op. cit.* 271-273.

11 BAYET, J.: *La religión romana. Historia política y psicológica*, Madrid 1984, pp. 271 ss.

12 BARB: *Art. cit.* 101: «Religion does not evolve from primitive magic; on the contrary, magic derives from religion». Sobre los emperadores en el siglo IV, *ibid.* 104-105.

13 *Cod. Theod.* XVI, 10, 2, cf. GEFFCKEN: *op. cit.* 121.

14 *Cod. Theod.* XVI, 10, 4: *volumus etiam cunctos sacrificiis abstinere...*

15 *Cod. Theod.* XVI, 10, 5 (tras su victoria sobre Magnencio, que había favorecido a los paganos): *aboleatur sacrificia nocturna Magnentio auctore permissa...*

16 *Cod. Theod.* XVI, 10, 6: *poena capitis subiugari praecipimus eos quos operam sacrificiis dare vel colere simulacra constiterit...*

17 *Cod. Theod.* IX, 16, 4 (enero) y 5 (diciembre) prohibiendo la consulta a ningún háruspice, *mathematicus* o *hariolus*, a augures o profetas, a caldeos, magos y demás «a quienes el vulgo llama *malefici* por la magnitud de sus crímenes»: *sileat omnibus perpetuo divinandi curiositas.*

18 *Cod. Theod.* IX, 16, 6.

servado¹⁹, lo que Constancio quiere combatir en todos los casos no es tanto el paganismo en sí cuanto la magia bajo todas sus formas, que puede atentar contra la salud del príncipe y la del Estado mediante el conocimiento de los destinos y la forma de influir sobre ellos. De esta manera las motivaciones de dicha legislación eran más políticas que religiosas, lo que pone de relieve una disposición de 5 de julio del 358 (*Cod. Theod.* IX, 16, 6) que suprimía las exenciones de tortura a los miembros de la corte imperial sospechosos de haber consultado a adivinos, harúspices, etc., por estar éstos más cerca de la majestad imperial y ser, de esta forma, mayor su culpa; disposición esta que se ha interpretado como un intento de cercar o aislar a Juliano, sobre quien existían cada vez sospechas mayores²⁰.

También Valentiniano y Valente, tras el paréntesis marcado por el reinado de Juliano, aficionado a la teurgia y a la astrología como una Catalina de Médicis, y de la relativa tolerancia de Graciano, dictaron leyes contra la magia y el paganismo. En septiembre del 364 legislaban prohibiendo las *nefarias preces*, *magicos apparatus* y los *sacrificia funesta* realizados por la noche (*nocturnis temporibus*), bajo pena de muerte²¹; pena que se amplió posteriormente no sólo a quienes practicasen la adivinación sino también a quienes de modo teórico se instruyesen en la misma ya que, decía la ley, *neque enim culpa dissimilis est prohibita discere quam docere*²².

Con Teodosio, se da la batalla final contra la magia y el paganismo. En el caso concreto de la magia, puede pensarse que en la erradicación de la misma jugó un papel importante la represión ejercida por los emperadores anteriores que tuvo como objeto fundamental a personas de las clases altas de la sociedad romana; a medida que estas clases fueron tornándose mayoritariamente cristianas los ritos paganos, que en la legislación imperial cristiana quedaban subsumidos o confundidos con la magia, y la magia misma, fueron perdiendo adeptos y quedando como cosa más bien de las clases bajas, del medio rural principalmente²³. Por otra parte, en el siglo V, al ser el Imperio mayoritariamente cristiano, el interés de los emperadores se ejerció sobre todo contra los herejes que por sembrar la disensión dentro de la misma ideología dominante eran potencialmente más peligrosos para el estado que los paganos o los practicantes de la magia, ya muy disminuidos en número²⁴. Puede observarse ello claramente en las escasas leyes de los sucesores de Teodosio, Arcadio, Honorio y Teodosio II, específicamente antimágicas, frente al mayor número de las que regulan la demolición o clausura de los templos paganos o las que se refieren a los herejes. Es significativo que en caso de practicar la adivinación la pena establecida es generalmente el exilio con confiscación de bienes, mientras que en caso de delito de paganismo o de herejía se establece también la pena capital²⁵.

19 RÉMONDON, R.: *op. cit.* 83, GEFCKEN, J.: *op. cit.* 121-123 da una visión más «dulcificada» de Constancio y atenúa el alcance de sus medidas antipaganas.

20 MAURICE, J.: «La terreur de la magie au IV^e me siècle» *CRAI* 1926, 182 ss.; cit. por GIL, L.: *op. cit.* 271.

21 *Cod. Theod.* IX, 16, 7.

22 *Cod. Theod.* IX, 16, 8.

23 Así, Orosio en el «prólogo» de sus *Historias* puede decir: «aquéllos que... son llamados «paganos» por los pueblos y villas del campo en que viven, o «gentiles» porque gustan de las cosas terrenas» (trad. de E Sánchez Salor). El uso del término *paganus* se documenta por primera vez en el reinado de Valente, cf. GEFCKEN: *op. cit.* 161.

24 *Cod. Theod.* XVI, 10, 22: *Paganos qui supersunt, quamquam iam nullos esse credamus...*; Amm. Marcelino XXVI, 3, 1 dice que hacia la década 360-370 los magos iban siendo cada vez menos abundantes en Roma.

25 *Cod. Theod.* XVI, 10, 13 de Arcadio y Honorio; IX, 16, 12 de Honorio y Teodosio II; XVI, 10, 25 de Teodosio II y Valentiniano III y referencias específicas a los maniqueos, con quienes subyacía un problema político, en *Cod. Theod.* XVI, 10, 24. Cf. recientemente ESCRIBANO, M.^a Victoria: «Alteridad religiosa y maniqueísmo en el s. IV d. C.» *Studia Historica. Historia Antigua VIII* (1990) 29-47.

Una ley de Graciano, Valentiniano y Teodosio de diciembre del 381²⁶ prohibía la realización de sacrificios nocturnos y la práctica de la adivinación ya que dios —decían los Augustos— debía ser adorado con castas preces y no con conjuros terribles. La prohibición hubo de ser reiterada cuatro años más tarde para que nadie, mediante la inspección del hígado y las vísceras, tuviese la esperanza de conocer el futuro por medio de tan execrable conducta²⁷; y en 391 hubo de ser más tajantemente reiterada la prohibición (*Nemo se hostiis polluat, nemo insontem victimam caedat, nemo delubra adeat, templa perlustret et mortali opere formata simulacra suspicat, ne divinis adque humanis sanctionibus reus fiat*) añadiendo medidas contra los magistrados que conociendo la existencia de tales delitos no emprendiesen acciones contra los mismos²⁸. En fin, la ley de Teodosio, Arcadio y Honorio de noviembre del 392 prohibía a todos los súbditos, tanto *honestiores* como *humiliores*, en cualquier lugar del imperio, realizar sacrificios o secretamente dar culto a los lares, al genio o a los penates encendiéndoles fuegos, ofreciéndoles perfumes o colgando guirnaldas; pues, si alguien osara sacrificar una víctima o consultar sus vísceras, inmediatamente sería reo de lesa majestad, incluso si no se interesase por la salud del príncipe²⁹. Este edicto es importante en varios sentidos. En primer lugar, se opera una confusión total entre los ritos tradicionales de la religión romana familiar y prácticas que podríamos considerar propiamente mágicas para adivinar el futuro o influir sobre él y las personas. Y en segundo lugar, se ve que la ectoscopía era probablemente el método más frecuente en este tipo de consultas, a diferencia de la astrología popular de los *mathematici* y *Chaldaei*. En relación con ello se comprende la benignidad de la ley de Honorio y Teodosio II que cierra el título del *Codex Theodosianus* que contiene las leyes penales acerca de los *malefici*, *mathematici* y otros semejantes, a quienes se otorgaba el perdón a condición de que hiciesen profesión de fe católica y quemasen sus libros ante el obispo de la ciudad³⁰.

¿Contra quién se dirigía esta legislación? En primer lugar contra el vulgo pagano, lo que es evidente en la ley de Teodosio, Arcadio y Honorio del año 392 que hace mención especial de la religión familiar, que era el núcleo de la religión antigua grecorromana, encarnada en el culto al genio, los lares y penates, y cuyas manifestaciones, como el encender antorchas, colgar cintas o guirnaldas, etc., pervivirían durante los siglos siguientes en los medios rurales como una prolongación del paganismo a menudo asociada con la magia. En segundo lugar los intelectuales, rétores y filósofos de Oriente como Libanio, para quienes paganismo y helenismo han llegado a ser términos equivalentes y en cuya adherencia a la religión tradicional hay un fuerte componente estético. En tercer lugar, la aristocracia senatorial de Roma, descabezada políticamente pero inmensamente fuerte desde el punto de vista social y económico y para quienes el paganismo tradicional lo es todo: su ascendencia familiar, su código de valores, la base de su cultura, etc.³¹. Es precisamente contra individuos de estas dos últimas categorías contra quienes

26 *Cod. Theod.* XVI, 10, 7.

27 *Cod. Theod.* XVI, 10, 9.

28 *Cod. Theod.* XVI, 10, 10 y 11, dos veces en el mismo año.

29 *Cod. Theod.* XVI, 10, 12, sobre las leyes del 391-392 cf. GEFFCKEN: *op. cit.* 172.

30 *Cod. Theod.* XI, 16, 12. Creemos que se debe a esta razón y no a una benignidad debida al influjo de la Iglesia como sostiene GIL, L.: *op. cit.* 276. La legislación contra los paganos continúa después de esta fecha con una caracterización del paganismo que, desde nuestro punto de vista, es indisoluble de la magia. Así, *Cod. Theod. Novella*, III, 8 de 31 de enero del 438 castiga con la pena de muerte la adoración de los ídolos (otras leyes hablan del «sacrificio a los demonios») que habían causado un episodio de hambre. Cf. GEFFCKEN, *op. cit.* 224.

31 RÉMONDON, R.: *op. cit.* 84-85; JONES, A. H. M.: «The social background of the struggle between Paganism and Christianity» en *The conflict between Paganism and Christianity...*, 17 ss., esp. 31-33.

se ejercen los casos más famosos de represión de la magia: la desencadenada en Oriente por Constancio a raíz de las consultas al oráculo de Besa en Abidos, en la que se citan a un tal Andrónico «conocido por sus estudios liberales y la fama de sus versos» y un tal Demetrio, filósofo³². Igualmente, durante el reinado de Valentiniano y Valente, se dan las condenas a muerte por acusación de magia y brujería de un tal Loliano y las de los implicados en el complot de Antioquía contra Valentiniano, entre quienes se encontraban un *notarius*, Teodoro, o el procónsul de Asia, Eutropio³³. Todo ello pone de manifiesto la motivación esencialmente política, antes que confesional, de la legislación contra la magia y de la actitud de los emperadores.

Hay una insistencia especial en prohibir los sacrificios nocturnos y la haruspicina. Los sacrificios nocturnos estaban vinculados, por una parte, con la práctica de la *goetia*, especialmente en sus formas más terribles como la necromancia, ya que se trataba de evocar a divinidades infernales como Hécate o a seres bajo la autoridad de aquéllas, y la ofrenda de la víctima era, en cierto modo, un sustituto temporal del alma a la que se permitía salir del submundo para responder al *maleficus*, *vates* o *haruspex*³⁴. Por otra parte se relacionaban también con ritos místéricos de las religiones ctónicas orientales³⁵, como los taurobolia de Mitra y de Cibeles, que no pueden considerarse exactamente como magia aunque evidentemente haya un elemento mágico en ellos como en toda religión³⁶. Y también se hacían sacrificios de noche, cruentos o incruentos, en relación con la práctica de la astrología, tan en boga durante los siglos III y IV³⁷. En cuanto a la haruspicina propiamente dicha, consistía precisamente, bajo el nombre más exacto de *extispicina*, en un procedimiento adivinatorio mediante el examen de las vísceras (*exta*) de víctimas sacrificadas a tal fin que recibían el nombre de *hostiae consultoriae*³⁸. Siendo un procedimiento de origen etrusco, pronto el estado romano tuvo interés en colocarlo, como las restantes formas de adivinación permitidas, bajo su tutela organizando el colegio de los harúspices, lo mismo que el de los augures, los XVviri S. F. y otros. De esta manera, cuando los emperadores romanos cristianos comenzaron a legislar contra la magia y a interferir en el campo de las cosas sobrehumanas lo hicieron siguiendo una larga tradición del estado romano pagano dentro del cual había sido tradicionalmente responsabilidad y competencia del legislador (comicios, senado y magistrados) trazar la línea divisoria entre lo lícito e ilícito en este campo; esta actitud se basaba en la convicción de que la *religio*, el nexo entre la esfera de los

32 AMM. MARCELINO XIX, 12, 11.

33 AMM. MARCELINO XXIX, 1, 29. Cf. BOUCHÉ-LECLERCQ, A.: *Histoire de la divination dans l'Antiquité*, tome IV, Paris 1882, 344-346.

34 BOUCHÉ-LECLERCQ, A.: *op. cit.* IV, 64-66; cf. la *nekylia* homérica en la *Od.* X, 517-534.

35 Vettio Agorio Pretextato, procónsul de Grecia, advirtió a Valentiniano la imposibilidad de realizar los misterios eleusinos de acuerdo con las prohibiciones contenidas en su legislación, lo que indujo al emperador a modificar su postura; cf. Zósimo IV, 3. Tal vez a ello se deba la distinción entre haruspicina lícita y adivinación ilícita en la ley de mayo de 371 del Cod. Theod. IX, 16, 9. Cf. BOUCHÉ-LECLERCQ: *op. cit.* 344, GEFFCKEN: *op. cit.* 160.

36 BAILEY, C.: *Phases in the religion of ancient Rome*, Berkeley 1932 (reimp. 1972), 5 ss. esp. 33.

37 Con el desarrollo de la astrología a partir de la época helenística se crea un sistema de relaciones entre las influencias plantearias y las diversas partes de los cuerpos orgánicos, especialmente del hombre, cf. BOUCHÉ-LECLERCQ *op. cit.* I, 173; en el arte de los harúspices existe la creencia en una correspondencia entre cada una de las partes de las vísceras y cada una de las divinidades y los cuerpos astrales relacionados con ellas, *ibid.* IV, 67. El frontispicio del tomo I de la magna obra de FESTUGIÈRE: *La révélation d'Hermès Trimegiste, I: L'astrologie et les sciences occultes*, París (reimp. 1986) reproduce una miniatura árabe con la escena de un «sacrificio a una estrella» (Cod. Bodl. Or. 133); nada impide que desde el helenismo se diesen escenas como ésta.

38 Sobre la haruspicina cf. BOUCHÉ-LECLERCQ: *op. cit.* IV, 61 ss.

dioses, *numina*, etc., y la de los hombres, era algo que afectaba antes a la comunidad de ciudadanos que a la conciencia y del individuo particular³⁹. Desde este punto de vista, eran los magistrados *cum imperio* quienes en función de su capacidad de *coercitio* actuaban contra las opiniones o las prácticas de tipo religioso, mágico, adivinatorio, etc. que pudieran perturbar el orden público, aunque en este cometido pudieran asesorarse por los colegios de los augures y pontífices. Los emperadores cristianos pues, al tomar al margen de las autoridades eclesiásticas la iniciativa de destruir los libros paganos, mágicos o heréticos no harán más que continuar *mutatis mutandis* una tradición que se remonta a los orígenes mismos de Roma⁴⁰.

El punto inicial de la legislación imperial contra la magia es el senado consulto del año 16 ó 17 dado a consecuencia del proceso y suicidio de Druso Libón, a quien se había acusado de conspirar contra Tiberio con el auxilio de consultas a los caldeos, magos e intérpretes de sueños y de haber hecho invocaciones necrománticas⁴¹. A consecuencia de estos sucesos, el Senado decretó la expulsión de Roma de los astrólogos y los magos, estableciendo la pena de muerte, en aplicación de la *Lex Cornelia de sicariis et veneficiis*, para cualquier *hariolus*, *haruspex* o *vaticinator* que respondiese a preguntas sobre el futuro del emperador. Durante el reinado de Claudio, tras el proceso a Furio Scribonio, acusado de haber consultado a magos y astrólogos sobre el matrimonio del emperador, un nuevo senadoconsulto decretaba, bien que con escasos resultados, la expulsión de Italia de todos los astrólogos⁴². El aumento de las creencias que nosotros llamaríamos supersticiosas en todas las capas sociales durante la segunda mitad del siglo II y el siglo III provocó que también las medidas imperiales contra ellas se hicieran más frecuentes, especialmente por parte de aquellos monarcas que, como había sido Tiberio, eran también ellos creyentes en la eficacia de tales artes⁴³. En este desarrollo ascendente de la astrología y la magia coadyuvó de manera importante el hecho de que hacia finales del siglo II el epicureísmo, una doctrina ilustrada que pretendía sustraer al hombre del temor al arbitrio de los dioses o los planetas, se extinguiera bajo el desarrollo de los cultos místicos de Mitra, Attis e Isis, relacionados con la astrología, y los ataques combinados tanto del neoplatonismo que sostenía una relación entre el universo macrocosmo y el hombre microcosmo, como —y esto es lo más importante— del cristianismo⁴⁴. De esta forma el cristianismo, aunque inicialmente y

39 Sobre el concepto de *religio* pueden consultarse casi todas las obras generales que tratan sobre la religión romana (Wissova, Latte, Bayet, etc.); por su claridad y elegancia en la exposición de este punto citaremos la de SCHILLING, R.: «Religión romana» en BLEEKER, P. y WIDENGERN, A.: *Historia Religionum* I, Madrid 1973, 435 ss. esp. pp. 440-441.

40 GIL, L.: *op. cit.* 101.

41 Tac. *Annal.* II, 27-30; SC. en *Mos. et Rom. legum collatio* XV, II, 1-3. Se imponía la pena de muerte al *hariolus*, *haruspex* o *vaticinator* que diese respuesta sobre la suerte futura de emperador y, naturalmente, a quien los consultara sobre este pormenor. Cf. BOUCHÉ-LECLERCQ: *op. cit.* IV, 327-328 y GIL, L.: *op. cit.* 144.

42 TAC. *Annal.* XII, 52.

43 Durante la época de los Antoninos hubo una legislación antimágica de la que no han quedado muchas noticias. Adriano era aficionado a la astrología y Marco Aurelio creía en ella; los Severos en general creyeron (y temieron) la eficacia de la magia y la adivinación, siendo Caracalla el que crea la figura del delito religioso mezclado con la magia: cf. GIL, L.: *op. cit.* 188, 218, 222-223 *et passim*.

44 El odio que profesaban los taumaturgos, magos, adivinos, etc. hacia los epicúreos y hacia los cristianos (aunque por razones distintas) queda reflejado en la historia de Alejandro de Abonoutico narrada por Luciano de Samosata, cuando al comenzar los misterios de Asclepio empezaba cominando: «Si algún ateo, cristiano o epicúreo ha venido a espiar las santas ceremonias, que huya» (*Alejandro*, 44), o cuando realizó una quema pública de las obras de Epicuro; cf. GIL, L.: *op. cit.* 184 ss., DODDS, E. R.: *Paganos y cristianos en una época de angustia*, Madrid 1975 (1.^a ed. inglesa, 1968), 82 ss. Para los cristianos no había peor insulto al parecer que llamar epicúreo a Celso, y contra el

dogmáticamente prohibía la creencia en la eficacia de la magia y de la adivinación, al luchar encarnizadamente contra el epicureísmo fue uno de los que más contribuyeron al auge del fanatismo místico y de la magia. Dión Casio, autor de la época de los Severos, pone en boca de Mycenias en su supuesto debate con Agripa la que debía ser la opinión de su época en torno a las implicaciones políticas de la magia y la adivinación: «A quienes intenten introducir a este respecto innovaciones y extranjeras, ódialos y castígalos, no sólo en razón de los dioses (...) sino también porque quienes así obran, al tratar de introducir nuevas divinidades para substituir a las antiguas, persuaden a muchos a adoptar prácticas extranjeras, y de ello derivan conjuraciones, facciones políticas y camarillas que no convienen lo más mínimo a una monarquía. Tampoco consentas que nadie sea ateo ni mago. La adivinación, por el contrario, es necesaria, y de ahí que debas nombrar por todos los medios posibles adivinos y augures para que a ellos se dirijan quienes tengan algo que consultar»⁴⁵.

En definitiva lo que se debatía (y evolucionaba en el debate) era el concepto de *superstitio*. Tradicionalmente para el legislador *superstitio* era una excrescencia, un sobreañadido al cuerpo de la religión oficial definida por los poderes públicos y custodiada por los colegios sacerdotales⁴⁶. Así, cuando los magistrados o los emperadores habían actuado contra las *superstitiones* lo habían hecho contra aquellos elementos nuevos en el tiempo (oráculos sibilinos expurgados por Augusto o los *logia* griegos mandados quemar por el mismo) o nuevos en el espacio (cultos orientales de importación extranjera, los oráculos de los *mathematici* o *chaldaei*, etc.) que venían a añadirse a las prácticas religiosas definidas por los *Patres*. Es decir, se legisla o actúa contra lo nuevo en tanto no casa con el antiguo cuerpo de la religión oficial. En esta línea, en cambio, a partir de Constantino el cristianismo aportó o produjo un cambio fundamental: los emperadores cristianos legislaron contra lo viejo (la religión pagana, aunque ya por estas fechas harto contaminada de influencias filosóficas, místicas y orientales) en nombre de la nueva religión. Este cambio de perspectiva es fundamental y se debe a que, para el cristiano, el advenimiento de Cristo marcaba una cesura fundamental, la «bisagra» en que giraba la historia. En ésta desembocaba todo el período anterior al mismo tiempo que de ella partía todo el período nuevo y subsecuente hasta la segunda parusía. Esta forma de pensar implicaba un concepto lineal del tiempo que rompía con el concepto cíclico que había caracterizado predominantemente el pensamiento histórico o filosófico grecorromano. De tal forma la concepción cristiana del tiempo y la historia está asentada en nuestras mentes que, como historiadores, irreflexivamente fechamos los acontecimientos en años antes o después de Cristo, pero, cuando apareció, este nuevo concepto debió resultar completamente revolucionario⁴⁷. La idea de Jesús como nuevo Adán, expresada por S. Pablo (Rom. 5, 14; I Cor. 15, 45) es quizás la que mejor refleja este

epicureísmo se aplicarán Orígenes, Eusebio y Lactancio, cf. GIL, L.: *ibid.* 186. La influencia astrológica en los misterios de Mitra ha sido estudiada por THOMAS, J.: «Astrologie, alchimie et structures ontologiques dans les mystères de Mithra» en *Pallas, Revue d'Etudes Antiques* XXX (1983). *Astres, astrologie et religions astrales dans l'Antiquité*, 75-94. Sobre la evolución de la filosofía en los últimos siglos del estado romano, en una tendencia cada vez mayor a la mezcla de un estoicismo místico con un neoplatonismo más místico aún, puede leerse la presentación general que hace ALEVI, A.: *Historia de la filosofía romana*, Buenos Aires 2.ª ed. 1979 (1.ª ed. italiana, 1949).

45 DIO CASS. LII, 36.

46 BOUCHÉ-LECLERCQ: *op. cit.* IV, 320: «Tout ce qui n'est point contenu dans cette religion privée et dans la religion de l'Etat est un surcroit, une superstition (*superstitio*)».

47 PUECH, C. H.: «Tiempo, historia y mito en el cristianismo de los primeros siglos» en *En torno a la Gnosis I*, Madrid 1982 (1.ª ed. francesa 1978) 35 ss.

sentimiento de que el advenimiento de Cristo marca un nuevo origen en la historia, lo que también se refleja en la estructura bimembre de las Historias de Orosio, articulada en función de la venida de Jesucristo. Nada mejor en este sentido para expresar la diferencia de pensamiento que implicaba el cristianismo en la materia que tratamos que el decreto de Constancio del 341 (*Cod. Theod.* XVI, 10, 2) dirigido contra la religión tradicional: *cesset superstitio, sacrificiorum aboleatur insania...*, cuando el *sacrificium* había sido el elemento central de la religión clásica.